

Homologación del Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 18 de mayo de 2016

DECRETO NACIONAL 768/2016
BUENOS AIRES, 9 de Junio de 2016
Boletín Oficial, 10 de Junio de 2016
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20160000768

Sumario

Administración Pública Nacional, acta acuerdo, homologación del acuerdo, SINEP, Derecho administrativo, Derecho laboral, Derecho civil

Se homologa el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 18 de mayo de 2016

Visto

el Expediente N° 1.721.164/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o.](#)

2014), la [Ley N° 18.753](#), la [Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185](#), la [Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164](#), la [Ley N° 27.198](#), el [Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993](#), el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006](#), el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el [Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008](#), el Acta Acuerdo del 18 de mayo de 2016 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), y

Considerando

Que por la mencionada [Ley N° 24.185](#) se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la referida ley, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el [Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008](#). Que, las partes, en el marco previsto por el [artículo 6° de la Ley N° 24.185](#), reglamentado por el [artículo 5° del Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993](#) y normas complementarias, arribaron a un acuerdo relativo a la aprobación de la escala de unidades retributivas de las Asignaciones Básicas de los Niveles Escalafonarios, en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto

N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016.

Que en tal contexto se acordó sustituir la mencionada escala a partir del 1° de junio de 2016, instituida en el [artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08](#), normas complementarias y modificatorias, que se incorpora como Anexo a la mencionada acta.

Que en consecuencia, se dispone que la Asignación Básica de Nivel se compondrá en un TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) de la cantidad establecida en concepto de sueldo y el SESENTA Y UNO POR CIENTO (61%) restante por dedicación funcional.

Que se establece hasta el 31 de diciembre de 2018 la prórroga del TÍTULO XIV - DE LAS NUEVAS CONVOCATORIAS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERÍODO 2011-2014 y prorrogado al PERÍODO 2015-2016 y 2017-2018, sustituyéndose el artículo 134 del citado cuerpo legal.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del [artículo 11 de la Ley N° 24.185](#). Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los [artículos 79, segundo párrafo y 80 inciso b\) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06](#). Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los [artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185](#). Que en atención a las prescripciones del [artículo 86 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2014\)](#), tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la [Ley N° 18.753](#), deben tenerse por cumplidas las disposiciones del [artículo 79 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2014\)](#) con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016 que dispone su vigencia a partir del 1° de junio de 2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los [artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185](#). Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° - Homológase el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 18 de mayo de 2016.

Art. 2° - La vigencia de la nueva escala de las Asignaciones Básicas de los Niveles Escalafonarios, acordada en el Acta Acuerdo homologada por el presente, será a partir del 1° de junio de 2016.

Art. 3° - La Asignación Básica de Nivel se compondrá en un TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) de la cantidad establecida en concepto de sueldo y el SESENTA Y UNO POR CIENTO (61%) restante por dedicación funcional.

Art. 4° - Sustitúyese el [artículo 134 del Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008](#) por el siguiente:
"ARTÍCULO 134: Las cláusulas previstas en el presente Título sólo procederán para la cobertura de cargos vacantes cuya autorización hubiese sido aprobada durante los ejercicios presupuestarios 2011 al 2014,

prorrogada a los ejercicios presupuestarios 2015-2016 y 2017-2018, inclusive, que se convoquen en los términos del presente".

Art. 5° - Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias que diera lugar la aplicación del presente decreto.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

MACRI-Peña-Triaca

ANEXO

ANEXO En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días de mayo de 2016, siendo las 10:30 horas en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí, Dra. Silvia SQUIRE Subsecretaria de Relaciones Laborales, el Dr. Mauricio J. RIAFRECHA VILLAFÑE en su calidad de Presidente de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) - [Decreto N° 2098/08](#) y modificatorios, y el Lic. Eduardo BERMUDEZ en su calidad de Presidente Alterno, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI.

COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL. Lic. Rodrigo PENA, D.N.I. N° 26.952.975 y el Lic. Marcelo ROMANO D.N.I. N° 24.492.710; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, D.N.I. N° 4.424.818, el Señor SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Ing.

Pablo Martín LEGORBURU, D.N.I. N° 16.497.780, y la Directora Nacional de Relaciones Laborales y Análisis Normativo, Dra. Lucila María TABOADA, D.N.I. N° 23.469.762: por el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA Lic. Raúl RIGO, D.N.I. N° 18.448.841 y Dr. Jorge CARUSO, D.N.I. N° 8.011.571, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Omar AUTON D.N.I.

N° 10.162.721, Karina TRIVISONNO D.N.I. N° 18.383.623 y Marta FARIAS, D.N.I. N° 11.667.853, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, DNI N° 11.040.902, en su calidad de asesor, y el Sr. Hugo GODOY, DNI N° 11.485.762, Flavio VERGARA D.N.I. N° 17.109.372 y Daniel CATALANO D.N.I. N° 23.819.100 asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO, DNI N° 27.242.269 en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes se cede la palabra al Estado Empleador quien formula la siguiente propuesta:

PRIMERA:

Sustituir a partir del 1°/06/16, la escala de unidades retributivas de Asignación Básica de nivel establecida en el artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2.098/08, normativa complementaria y modificatoria, por la que se incorpora como

Anexo al presenta Acta. En consecuencia se establece que la Asignación Básica de nivel se compondrá en un TREINTA Y NUEVE PORCIENTO (39%) de la cantidad establecida en concepto de sueldo y el SESENTA Y UNO PORCIENTO (61%) restante por dedicación funcional.

SEGUNDA:

Establecer hasta el 31 de diciembre de 2018 la prórroga del TITULO XIV - DE LAS NUEVAS CONVOCATORIOS A PROCESOS DE SELECCIÓN AUTORIZADOS EN EL PERIODO 2011-2014 y prorrogado al PERIODO 2015-2016 y 2017-2018. El referido TITULO comprende los artículos 128 a 134. En consecuencia se sustituye el artículo 134 del SINEP por el siguiente:

"ARTICULO 134.- Las cláusulas previstas en el presente Titulo sólo procederán para la cobertura de cargos vacantes cuya autorización hubiese sido aprobada durante los ejercicios presupuestarios 2011 al 2014, prorrogada a los ejercicios presupuestarios 2015-2016 y 2017-2018, inclusive, que se convoquen en los términos del presente".

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., MANIFIESTA: Que acepta de manera integral la propuesta del Estado Empleador.

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, MANIFIESTA: Que no aprueba la propuesta del Estado Empleador y solicita expresarse mediante Acta Complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por la representación sindical y atento a que la mayoría se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el [artículo 4° de la Ley N° 24.185](#) y su [Decreto reglamentario N° 447/93](#) así como la Resolución del SsRL N° 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.

ANEXO

[ANEXO](#)